

USUARIO	ARAMIREV	REMITÉ: RECIBE:
FECHA INICIO	1/12/2022	
FECHA FINAL	31/12/2022	

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACION	ANOTACION	UBICACION	A103FLAGDETE
70178	11001600000020170091100	0017	14/12/2022	Fijación en estado	PUNTES CORREDOR - OSCAR ORLANDO : AI DEL 1/12/2022, RECONOCE REDENCION.//ARV CSA//	ARCHIVO DE GESTION EJPMS	SI



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono 6012864088
Edificio Kaysser

Número Interno: 70178 Ley 906 de 2004

Radicación: 11001-60-00-000-2017-00911-00

Condenado: OSCAR ORLANDO PUENTES CORREDOR

Cedula: 79.645.922

Delito: LAVADO DE ACTIVOS

Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSION ESPECIAL, Y JUSTICIA Y PAZ (COBOG)

RESUELVE: RECONOCE REDENCION DE PENA

Bogotá, D. C., Primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de redimir pena OSCAR ORLANDO PUENTES CORREDOR conforme a los documentos remitidos por la Oficina Jurídica del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSION ESPECIAL, Y JUSTICIA Y PAZ (COBOG).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La legislación que ha regulado el reconocimiento judicial de las actividades realizadas por los condenados para rebaja de pena por estudio, trabajo o enseñanza (Ley 32 de 1.971, Dcto 2119 de 1.977, Dcto 2700 de 1.991 y Ley 65 de 1.993), ha exigido para el efecto, que las labores en cuestión estén certificadas por el Director del establecimiento donde se ha descontado la sanción, y que el condenado haya observado buena conducta durante los períodos en los cuales realizó las tareas válidas para la reducción de la pena, circunstancia que debe acreditar con la Resolución del Consejo de Disciplina o certificación del propio director del centro de reclusión.

Adicionalmente a partir de la vigencia de la Ley 65 de 1.993 (Agosto 19), las labores propias de redención no son válidas los días domingos y festivos salvo por excepción, debidamente justificada por el Director del reclusorio (art 100). Ahora bien, el Dcto 2119 de 1.977 y la Ley 65 de 1.993, señalan que las tareas propias para redimir la sanción, se limitarán a 8 horas diarias por trabajo, 6 por estudio y 4 por enseñanza.

Por otra parte el art. 101 de la Ley 65 de 1.993 prevé que para conceder o negar la redención el juez deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, estudio o enseñanza por la Junta correspondiente, de conformidad con las previsiones de los artículos 81 y 96 ibídem. La Resolución 3272 del 26 de mayo de 1.995, vigente a partir del primero de julio de esa anualidad, emitida por el INPEC reglamentó lo concerniente a la evaluación de las labores propicias para redimir pena, indicando en sus artículos 27 a 29, quienes integran la junta de evaluación, los criterios para realizarla, su periodicidad y la forma de registro y control; Resolución que fuera subrogada por la Resolución 2376 del 17 de junio de 1.997, emitida por la dirección del INPEC.

Hechas las precisiones anteriores, se ocupará el despacho del estudio de la documentación aportada y efectuar los reconocimientos a que hubiere lugar de la manera como se indica:



Certificado	Periodo	Actividad	Horas certificadas	Horas Reconocidas	Días a redimir
18675868	07 - 09/2022	Enseñanza	304	252	31.5 días
TOTAL					31.5 días

Se advierte que en el certificado TEE N° 18675868 se consigna que el sentenciado PUENTES CORREDOR realizó actividades de enseñanza correspondientes a 96 horas por el mes de julio, 104 horas por el mes de agosto y 104 horas por el mes de septiembre de 2022; verificado el calendario del año 2022, se tiene que el mes de julio solo cuenta con 19 días hábiles (lunes a viernes sin festivos), agosto cuenta con 22 días hábiles (lunes a viernes, sin festivos) y septiembre cuenta con 22 días hábiles (lunes a viernes), por lo que el número de horas máximo a reconocer por el periodo de julio a septiembre de 2022 son 252 (19+22+22=63 días X 4 horas max. de enseñanza al día¹ =252 horas)

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta los certificados de calificación de conducta N° 8756037 y 8876608 en los cuales la cual fue calificada como EJEMPLAR, por lo que se reconocerá en esta oportunidad al penado OSCAR ORLANDO PUENTES CORREDOR redención de pena por las actividades de trabajo en proporción a **TREINTA Y UNO PUNTO CINCO (31.5) DÍAS o lo que es igual a UN (1) MES Y UNO PUNTO CINCO (1.5) DÍAS.**

Por otra parte, el reconocimiento de las 52 horas de enseñanza que fueron certificadas pero que no hicieron parte del estudio en la presente providencia, se condicionará a que el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSION ESPECIAL, Y JUSTICIA Y PAZ (COBOG) se sirvan allegar la orden de trabajo y/o autorización para realizar las actividades de enseñanza los días sábados.

Allegada la información requerida, se resolverá lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto; el **JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER al penado OSCAR ORLANDO PUENTES CORREDOR, identificado con la C.C. No. 79.645.922, redención de pena en proporción a **TREINTA Y UNO PUNTO CINCO (31.5) DÍAS o lo que es igual a UN (1) MES Y UNO PUNTO CINCO (1.5) DÍAS** por las actividades de trabajo.

SEGUNDO.- REQUERIR al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSION ESPECIAL, Y JUSTICIA Y PAZ (COBOG) se sirvan allegar la orden de trabajo y/o autorización al señor OSCAR ORLANDO PUENTES CORREDOR para realizar las actividades de enseñanza los días sábados.

¹ Ley 65 de 1993, Código Penitenciario u Carcelario, "Artículo 98. Redención de la pena por enseñanza - El condenado que acredite haber actuado como instructor de otros, en cursos de alfabetización o de enseñanza primaria, secundaria, artesanal, técnica y de educación superior tendrá derecho a que cada cuatro horas de enseñanza se le computen como un día de estudio, siempre y cuando haya acreditado las calidades necesarias de instructor o de educador, conforme al reglamento.

El instructor no podrá enseñar más de cuatro horas diarias, debidamente evaluadas, conforme al artículo 81 de la Ley 65 de 1993



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia



SIGCMA

Número Interno: 70178 Ley 906 de 2004
 Radicación: 11001-60-03-000-2017-00911-09
 Condenado: OSCAR ORLANDO PUENTES CORREDOR
 Cedula: 79.645.922
 Delito: LAVADO DE ACTIVOS
 Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA
 Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSION ESPECIAL, Y JUSTICIA Y PAZ (COBOG)
 RESUELVE: RECONOCE REDENCION DE PENA

TERCERO.- REMITIR copia de esta determinación al establecimiento carcelario para que obre en la hoja de vida del internos con fines de consulta.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Efraín Zuluaga Botero
EFRAÍN ZULUAGA BOTERO
 JUEZ



Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
 En la fecha Notifiqué por Estado No.
 14 DIC 2017
 La anterior providencia
 El Secretario

J E E



**JUZGADO 17 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 31

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 70178

TIPO DE ACTUACION:

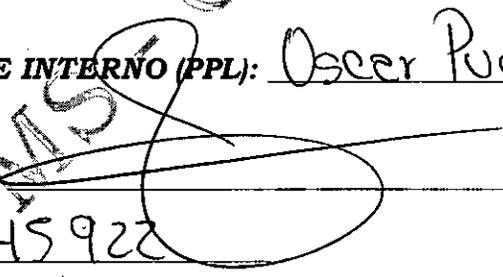
A.S _____ **A.I.** **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 1-12-2022

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 05/12/2022

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Oscar Puentes C.

FIRMA PPL: 

CC: 79645922

TD: 98834

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI **NO** _____

HUELLA DACTILAR:



RV: ENVIO AUTO DEL 01/12/2022 PARA NOTIFICAR MINISTERIO PUBLICO NI 70178

Claudia Milena Preciado Morales <cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/12/2022 16:54

Para: Guillermo Roa Ramirez <groar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>**Enviado:** lunes, 5 de diciembre de 2022 4:30 p. m.**Para:** Claudia Milena Preciado Morales <cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Re: ENVIO AUTO DEL 01/12/2022 PARA NOTIFICAR MINISTERIO PUBLICO NI 70178

BUENA TARDE

ATENTAMENTE MANIFIESTO QUE ME DOY POR NOTIFICADO DEL AUTO DE LA REFERENCIA

CORDIALMENTE

**GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ**

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D.C.

El 2/12/2022, a las 12:00 p.m., Claudia Milena Preciado Morales <cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordial saludo envío auto para notificar ministerio público, Reconoce Redención de Pena. ni 70178.

<image.png>

CLAUDIA MILENA PRECIADO MORALES**Escribiente****Secretaria No.- 03****Centro de Servicios Administrativos****Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá - Colombia**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General

de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. <70178 - OSCAR ORLANDO PUNTES CORREDOR - RECONOCE REDENCION DE PENA.pdf>